



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 251-2022-SANIPES/DFS

San Isidro, 23 de diciembre de 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 357-2022-SANIPES/DFS/SDFSA de fecha 16 de diciembre de 2022, y estando de acuerdo con lo expresado

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, en el literal c) del artículo 9 de la Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se establece como función de SANIPES “Planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se definen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura”;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se establece que la actividad de fiscalización sanitaria, en el ámbito de aplicación de SANIPES, constituye toda acción de vigilancia sanitaria que comprende las acciones de inspección sanitaria, control oficial, auditoría sanitaria, alerta sanitaria, rastreabilidad, operativos, denuncias, vigilancia y control de enfermedades de recursos hidrobiológicos, entre otros, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la normativa vigente;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°073-20017-SANIPES-DE, se aprobó los Procedimientos: “Ejecución del Control Oficial de las Áreas de Producción y “Ejecución del Programa de Control de Moluscos Bivalvos”; que tienen como objetivo establecer la condición operativa (abierta o cerrada) de las áreas de producción en donde se realice la extracción/recolección de moluscos bivalvos destinados a la comercialización o procesamiento, como parte de las actividades de vigilancia y control sanitario que se ejecutan dentro del Programa de Control de Moluscos Bivalvos (PCMB);

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2021-SANIPES/PE, Norma sanitaria que establece disposiciones relativas a la metodología para la clasificación sanitaria de las áreas de producción de moluscos bivalvos;

Que, el Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por lo que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria;

Que, el Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal;

Que, el Reglamento (CE) N° 2073/2005 de la Comisión, establece a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios;

Que, el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la





PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre la salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios;

Que, el Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión de 8 de febrero de 2019, relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne y respecto a las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos de conformidad con Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo;

Que, el Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión de 4 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano;

Que, el Reglamento de ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión de 5 de marzo de 2019, relativo a las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión Europea determinados animales y productos destinados al consumo humano, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 por lo que respecta a dichas listas;

Que, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n°2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales;

Que mediante Informe Técnico N° 357-2022-SANIPES/DFS/SDFSA de fecha 16 de diciembre de 2022 la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola presenta Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción Autorizadas para la Unión Europea y el Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción con Destino a Mercados Diferentes a la Unión Europea, año 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción Autorizadas para la Unión Europea y el Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción con Destino a Mercados Diferentes a la Unión Europea, año 2023.

Artículo 2°.- Publicar en la página web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe), el Cronograma Oficial del Programa Control de Moluscos Bivalvos del año 2023, para conocimiento del público en general.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

(Firmado digitalmente)
ELSA YOLANDA CARRILLO PEREZ
Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

